"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 002308 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 08 JUL. 2024

Visto; el **Oficio N° 205-2024-D-I-E. "L.I."-MC-J** de fecha 01/07/2024, Formulario Único de Trámite de fecha 01/07/2024, trámite documentario **N° 5020** de **03/07/2024,** y demás documentos adjuntos en un total de nueve **(09)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con trámite documentario **N° 5020** de **03/07/2024,** el **Trabajador de Servicio III**, que labora en la I.E **La Inmaculada-Juanjui,** que se indica en la parte resolutiva de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor padre que en vida fue **CANGO FLORES FLORENTINO** con DNI N° **00982684,** que se acredite con **Certificado de Defunción General** con fecha de fallecimiento 27/06/2024, familiar directo del **Trabajador de Servicio III**, contratado(a): **CANGO AREVALO SANTOS** con DNI N° **00966293,** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a partir del **28/06/2024** al **05/07/2024** (**08 días**);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece

a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor padre que en vida fue **CANGO FLORES FLORENTINO** con DNI N° **00982684,** familiar directo del **Trabajador de Servicio III**, contratado(a): **CANGO AREVALO SANTOS** con DNI N° **00966293**; y estando a lo expuesto en el trámite documentario **N° 5020** de **03/07/2024**;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑOR PADRE QUE EN VIDA FUE **CANGO FLORES FLORENTINO** CON DNI N° **00982684,** QUE SE ACREDITE CON **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** GENERAL CON FECHA DE FALLECIMIENTO 27/06/2024, FAMILIAR DIRECTO DEL **TRABAJADOR DE SERVICIO III**, CONTRATADO(A): **CANGO AREVALO SANTOS** CON DNI N° **00966293,** BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA I.E **LA INMACULADA-JUANJUI,** de acuerdo a los que se indica:

TRÁMITE DOCUMENTARIO	INICIO	TERMINO	DIAS	DOC.	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 5020 de **03/07/2024**	28/06/2024	05/07/2024	08	Acta de Defunción.	-	08

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJ

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Juanjui, 08 JUL 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR.
JAA/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/ R.A.P